

EXENTO



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

APRUEBASE EL "CONVENIO DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO", formación de especialistas: Sr. Sebastián Yari Sepúlveda Dura.

DECRETO ALCALDICIO N° **10860**/ 2024.

ARICA, 23 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1595, de fecha 01 de julio de 2024, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, que aprueba el "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, año 2024"; el Decreto Alcaldicio N°6858/2024, de fecha 08 de julio de 2024, que aprueba la Resolución Exenta N° 1595, de fecha 01 de julio de 2024, del Servicio de Salud Arica y Parinacota; la Resolución Exenta N° 574, de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud; la Resolución Exenta N° 312, de fecha 19 de abril de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al citado programa; el CONVENIO DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO", formación de especialistas: Sr. Sebastián Yari Sepúlveda Dura; lo dispuesto en los artículos 19, N° 9, y 118 de la Constitución Política de la República; el artículo 56 de la Ley N° 19.378 estatuto de atención primaria de salud municipal; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a la Resolución Exenta N° 1595, de fecha 01 de julio de 2024, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se aprueba el "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, año 2024", con fecha 09 de mayo de 2024, el cual fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°6858/2024, de fecha 08 de julio de 2024, con la finalidad de establecer la forma y condiciones conforme a los cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas de especialización deberán cumplirse, los cuales serán administrados por la Municipalidad de Arica, ello con el objetivo de incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación de Medicina Familiar y otras especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.
2. El "CONVENIO DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO", formación de especialistas: Sr. Sebastián Yari Sepúlveda Dura, de fecha 10 de octubre de 2024, cuyo objetivo es establecer un acuerdo de voluntades, en atención a la formación de especialistas, entregando la "Universidad" un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, otorgando facilidades horarias, según Plan de estudio vigente de cada especialidad impartida, entre otras consideraciones.
3. Que el Sr. Sebastián Yari Sepúlveda Dura Cortés, RUN N° [REDACTED], suscribió escritura pública, de fecha 13 de mayo de 2024, otorgada ante notario público don Rodrigo Fernando Mazcano Arriagada, de la comuna de Arica, con la finalidad de establecer las condiciones de la beca de perfeccionamiento adjudicada y cláusula penal.
4. Que en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico

DECRETO

1. **APRUÉBASE** el documento denominado “**CONVENIO DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**”, formación de especialistas: Sr. Sebastián Yari Sepúlveda Dura, de fecha 10 de octubre de 2024, en el marco del Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria de Salud y la Red Asistencial, que se reproduce a continuación:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

En Valparaíso, a 10 de Octubre de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, en lo sucesivo “**LA UNIVERSIDAD**” Corporación Educacional de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.921.000-1, representada por su rector, don Osvaldo Corrales Jorquera cédula de nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Blanco N° 951 Comuna de Valparaíso y **la Ilustre Municipalidad de Arica** en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, Rol Único Tributario N°69.010.100-9, representado por su alcalde (s) don Christian Díaz Ramírez, [REDACTED], Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Sotomayor N° 415, de la Comuna de Arica Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que, la Universidad de Valparaíso ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en la Especialidad de Medicina Interna.

3º Que, mediante Resolución Exenta N° 574, de 03 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud aprobó Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud.

4º Que, mediante Resolución Exenta N° 1595 de fecha 01 de julio de 2024, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, del Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas de Atención Primaria de Salud “Misiones de Estudio”.

5º Que, en razón de lo señalado en el convenio suscrito entre el Servicio de Salud y la Municipalidad en cláusula séptima “Los recursos financieros a que se refiere la cláusula cuarta del convenio, se distribuyeron de acuerdo con la Resolución Exenta N° 312 del 19 de

abril de 2024 del Ministerio de Salud y serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de septiembre del año en curso siempre y cuando se cumpla con el siguiente presupuesto: Para la segunda cuota de transferencia, a la Municipalidad deberá realizar la rendición de gastos de liquidaciones de sueldos o boletas de honorarios de los reemplazantes y convenio arancelarios con la Universidad. Dicha rendición será realizada mediante ordinario al Servicio de Salud para que este haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de agosto del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia”.

ACUERDAN:

PRIMERO: La entrega por parte de la Universidad de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, al profesional individualizado en este documento.

SEGUNDO: En consecuencia, en este acto la Municipalidad reconoce que la Universidad impartirá el programa de especialización, año académico 2024, al profesional, según se indica a continuación:

Nombre:	Sebastián Yari Sepúlveda Dura
Cédula de Identidad N°	██████████
Especialidad:	Medicina Interna
Período:	Desde el 06-05-2024 hasta el 05-05-2025 (primer año)
Arancel anual y matrícula 2024:	\$ 9.639.091 (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos)

TERCERO: La Municipalidad se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

CUARTO: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

QUINTO: La Universidad se compromete a informar al Municipio anualmente los resultados académicos del profesional en formación, respecto a su asistencia y desempeño académico.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a pagar directamente a la Universidad un arancel anual año 2024 de \$9.639.091.- (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos). El pago lo realizará la Municipalidad, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

El financiamiento del presente acuerdo de voluntades estará sujeto a los recursos transferidos por el Servicio de Salud de Arica al Municipio, provenientes del "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones De Estudio) Arica", descrito en la cláusula primera de este acuerdo y que se entiende formar parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

Los datos de facturación por los conceptos de este convenio deben ser los siguientes:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

RUT 69.010.100-9

GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN RAFAEL SOOTOMAYOR N°415

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde el inicio del periodo académico de ingreso del alumno hasta el 31 de diciembre del presente año, y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término del citado Programa.

OCTAVO: La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo segundo, será aplicable a aquellos casos en que el profesional deba prorrogar su permanencia en el programa, ya sea por postergación de estudios o repetición de actividades reprobadas. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de prórroga. El monto por pagar en este caso considerará matrícula y arancel, por el tiempo que se haya extendido la extensión.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: Forma parte integrante de este acuerdo la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: a) Decreto exento N°786, de 2018, que contiene el "Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso"; b) Decreto Exento N°685, de 2018, que aprueba la "Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta"; c) Decreto Exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; d) Decreto Exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; e) Decreto Exento N°2649, de 2022,

que aprueba la "Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso"; y f) Decreto Exento N°291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

La contraparte La Ilustre Municipalidad de Arica, declara haber leído, y acepta el contenido de los documentos antes señalados, los que ha descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos> , y se obliga a su pleno cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 02 ejemplares, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica y uno en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso.

La personería del Alcalde (S) de don **CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, emana del artículo 62 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ello en concordancia con el Decreto Alcaldicio N° 4463, de fecha 01 de agosto de 2023, de nombramiento en cargo de confianza para Administrador Municipal.

La Personería de don **OSVALDO CORRALES JORQUERA** para representar a la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO** consta en el Decreto N°5 del 14 de enero de 2021 del Ministerio de Educación.



Firmado digitalmente por Osvaldo Enrique Corrales Jorquera

SR. OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CHRISTIAN ALBERTO DIAZ RAMIREZ

Firmado digitalmente por CHRISTIAN ALBERTO DIAZ RAMIREZ
Fecha: 2024.10.15 15:31:21 -03'00'

SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ.
ALCALDE (S) DE ARICA

B°

Prof. Dra. SANA CÁCERES VALDEBENITO

2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, por funcionarios de la Sección de Capacitación de la Dirección de Salud Municipal Arica – DISAM, a La Universidad de Valparaíso, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector Sr. Osvaldo Corrales Jorquera ambos domiciliados en Avenida Blanco N° 951 de la comuna de Valparaíso.

3. **PUBLIQUESE** el presente Decreto alcaldicio en la página Web de la Municipalidad de Arica, Dirección de Salud Municipal Arica, sin perjuicio de ser difundido a través de otros medios.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal y la Dirección de Salud Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE (S) DE ARICA

CDR/CCG/CVC/BMR/JMA/FZM/JLD/jld.